

**ACUERDO N° 001
DE MARZO DE 2022**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

“Por medio del cual se crea, estructura, conforma y se establece el funcionamiento del Cabildo Municipal de adultos mayores en el Municipio de Caldas y se deroga el Acuerdo Municipal N° 013 del 27 de noviembre de 2008”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS- ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 46, 103 y 313 numeral 2° de la Constitución Política, las Leyes 134 y 136 de 1994, 1251 de 2008, 1276 de 2009, 1551 de 2012, y 1850 de 2017, 2055 de 2020 y demás normas concordantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Crear el Cabildo Municipal de Adultos Mayores en el Municipio de Caldas, Antioquia, como una propuesta de participación ciudadana donde se genera un espacio de concertación y diálogo entre las personas adultas mayores, la comunidad, el Estado y los organismos no gubernamentales, posibilitando así una confrontación de la realidad política y social con sus necesidades y expectativas, para mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 2: El Cabildo Municipal de Adultos Mayores estará conformado por un número de miembros igual al número de Concejales del Municipio de Caldas, elegidos por voto popular, mediante tarjetón, por personas mayores de 60 años de edad del Municipio.

ARTÍCULO 3: Podrán participar en la votación para la elección del Cabildo Municipal de Adultos Mayores, todos los ciudadanos mayores de 60 años que se encuentren inscritos en los diferentes programas de atención al Adulto Mayor o grupos gerontológicos organizados del municipio de Caldas, para lo cual deberán realizar inscripción previa en la coordinación del programa de Adulto Mayor correspondiente y presentar al momento de la votación su cédula de ciudadanía original.

ARTÍCULO 4: La inscripción de candidatos al Cabildo Municipal de Adultos Mayores se hará ante la coordinación de los programas de atención al adulto mayor del Municipio, treinta (30) días hábiles, antes de la fecha fijada para la elección, acreditando los siguientes requisitos:

1. Tener 60 años de edad (cumplidos o más).
2. Haber residido en el Municipio de Caldas, Antioquia, en los últimos dos (2) años, certificados por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal del lugar donde residan.
3. Pertenecer a los programas de adulto mayor del municipio de Caldas Antioquia: Centro Vida, Colombia Mayor, Centro de Protección Social al Adulto Mayor (CPSAM), grupos gerontológicos de adultos mayores del área urbana o rural del Municipio, o pertenecer a una asociación de personas adultas mayores existentes en la localidad.
4. Contar con un aval mínimo de veinticinco (25) personas mayores de 60 años que cuenten con cédula de ciudadanía, para lo cual deberá presentar los nombres, firmas y números de cédulas de ciudadanía de las personas que avalan la inscripción.
5. No tener suspendidos sus derechos civiles, ni asuntos pendientes con la justicia.
6. Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía y dos fotos 2 cms X 2.5 cms.
7. Reunir el perfil: Ser persona Adulta mayor de 60 años, tener objetivos claros en el grupo de

**ACUERDO N° 001
DE MARZO DE 2022**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

adulto mayor, los cuales deberán ser presentados, expuestos y sometidos a consideración de esta población.

8. Presentar propuesta de trabajo en el momento de inscripción.

PARÁGRAFO: Después de realizadas las elecciones, en caso de muerte, falta absoluta o renuncia irrevocable de uno de los miembros del Cabildo Mayor, e s t e será reemplazado por la persona Adulta Mayor que haya obtenido el número siguiente al último cabildante posesionando, acorde con la reglamentación del Comité electoral.

ARTÍCULO 5: Para definir los procedimientos y la mecánica de elección del Cabildo Municipal de Adultos Mayores, se constituye un Comité Electoral conformado que será el encargado de nombrar la comisión escrutadora, coordinar y vigilar le proceso de elección, nombrar los jurados de votación. Dicho Comité estará confirmado por las siguientes personas:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.
2. El Personero Municipal.
3. El Secretario de Salud.
4. El Registrador o Registradora Municipal del Estado Civil.
5. El coordinador del programa Gerontológico del municipio de Caldas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Administración Municipal desde la dependencia asignada para la atención a las personas adultas mayores, convocará y realizará la elección del Cabildo Municipal de Adultos Mayores en un término no mayor a tres (3) meses a partir de la aprobación del acuerdo y buscará la asesoría para la efectiva realización del proceso electoral con la Registraduría Municipal, acogiéndose a las disposiciones del código electoral colombiano en lo relativo al empleo de tarjetones, jurados, escrutinios, cociente electoral y demás normas aplicables.

PARAGRAFO SEGUNDO: El cabildo municipal de adultos mayores, podrán invitar a otras entidades de carácter descentralizado, publico, privada y/o a la academia cuando lo considere pertinente

ARTÍCULO 6: El Cabildo Municipal de Adultos Mayores se posesionará ante el Concejo Municipal, en las plenarias siguientes ordinarias a la elección, presentando para ello la credencial expedida por el Alcalde y el Registrador o Registradora Municipal.

PARÁGRAFO 1. Una vez posesionado el Cabildo Municipal de Adultos mayores, procederán al nombramiento de la mesa directiva por un año, la cual estará conformada por un (a) Presidente(a), un (a) Vicepresidente(a) y un (a) Secretario(a).

PARÁGRAFO 2. Todos los cargos del Cabildo Municipal de Adultos Mayores y de Cabildantes se ejercerán de manera voluntaria y no estarán sujetos a remuneración.

PARÁGRAFO 3. El periodo de los miembros del Cabildo de adultos Mayores será de cuatro (4) años, independiente del periodo constitucional del Concejo Municipal y podrán ser r e elegidos por una sola vez para el periodo siguiente. Los miembros del Cabildo de Adultos Mayores, se denominarán Cabildantes.

**ACUERDO N° 001
DE MARZO DE 2022**



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

ARTÍCULO 7: Son funciones del Cabildo Mayor:

1. Asesorar y concertar con la Administración Municipal el desarrollo de una Política integral de bienestar para los adultos mayores. Esta Política debe consignarse en el Plan Municipal de Acción Gerontológico y ser parte del Plan de Desarrollo Municipal y Departamental.
2. Participar en el Consejo Municipal de Planeación y otras instancias de decisión y participación ciudadana, como voceros de los intereses y derechos de la población adulta mayor.
3. Recepcionar las propuestas de las organizaciones de adultos mayores y recomendar a la Administración Municipal las que considere convenientes.
4. Realizar en el Municipio el seguimiento y control social de los recursos asignados para los programas de atención a la población adulta mayor.
5. Participar en la identificación de necesidades y expectativas de las personas mayores, realizando diagnósticos participativos e inventarios de programas y servicios que beneficien a las personas mayores en las diferentes zonas urbana y rural del municipio.
6. Planificar y promover espacios de concertación y diálogo (mesas de trabajo, reuniones, foros, etc.) para formular propuestas y proyectos en beneficio de la población Adulta Mayor.
7. Promover la autogestión en los diferentes grupos para el desarrollo de sus actividades.
8. Ser facilitadores en la solución de dificultades que se presentan al interior del grupo y asesorar la participación de los Adultos Mayores en la discusión y análisis de los temas relacionados con el logro de las condiciones de convivencia, negociación de conflictos y pedagogía de la tolerancia, así como la formulación de acciones que conduzcan a garantizar las condiciones de paz y seguridad ciudadana.
9. Fortalecer la participación de las personas mayores en la concertación y definición de planes, programas y proyectos orientados a su bienestar y desarrollo.
10. Promover y fortalecer redes municipales de recursos sociales, en las que se acerquen las instituciones de gobierno, el sector privado y las organizaciones cívicas, con el fin de incrementar la corresponsabilidad de todos en el bienestar de los adultos mayores.
11. Las demás funciones que se consideren necesarias para el logro de los objetivos.

PARÁGRAFO. El Cabildo Municipal de Adultos Mayores deberá elaborar su propio reglamento interno o ceñirse al reglamento interno contenido en la Cartilla de Capacitación para Cabildos Municipales de Adultos Mayores del Departamento de Antioquia, el cual contemplará los casos en que haya lugar a la revocatoria de sus miembros. Igualmente deberá elaborar su propio Plan de Acción anual.

ARTÍCULO 8: El Cabildo Municipal de Adultos Mayores se reunirá ordinariamente cada mes en el lugar, fecha y hora definidos por la mesa Directiva del Cabildo.

ARTÍCULO 9: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal, y deroga todas las demás normas de orden Municipal que le sean contrarias, en especial la contenida en el Acuerdo Municipal 013 del 27 de noviembre de 2008.

ACUERDO N° 001
DE MARZO DE 2022



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

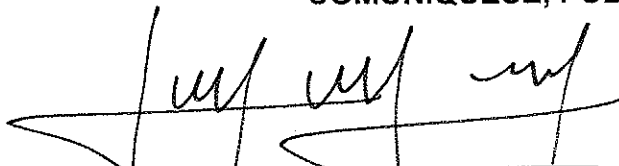
Código: FO-MI-15

Versión: 03


Fecha de Aprobación: 01/09/2016

Se expide en Caldas Antioquia a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2022


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID RODRIGUEZ MOLINA
Presidente



JOHN JAIRO VELASQUEZ ORTIZ
Vicepresidente Primero



ASTRID JANNETH QUIROS COLORADO
Vicepresidente Segundo



JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General

**ACUERDO N° 001
DE MARZO DE 2022**



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

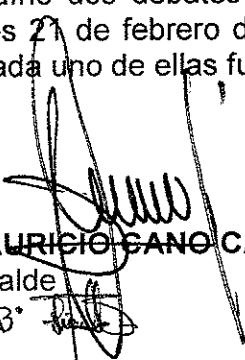
Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

PROSTRIPTUM: Este Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes: en la Comisión Tercera o Administrativa el día lunes 21 de febrero de 2022, y en Sesión Plenaria el día viernes 25 de febrero de 2022. En cada uno de ellas fue aprobado por unanimidad

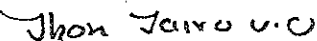
PROPONENTES:


MAURICIO CANO CARMONA

Alcalde

U° B°

PONENTES:


John Jairo U.O

JOHN JAIRO VELASQUEZ ORTIZ

Concejal

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha 4 de marzo de 2022, remito en original (4) copias del Acuerdo N° 001 de 2022 al despacho del Señor Alcalde y a la oficina jurídica para lo de su competencia.

Caldas, 4 de marzo de 2021.


JUAN GABRIEL VELEZ
Secretario General

ACUERDO N° 001
DE MARZO DE 2022



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

En la fecha 15 de Marzo de 2022 recibí en la oficina jurídica, el Acuerdo N° 001 de 2022, para su correspondiente SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.


JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ
Secretario General

Fecha de Sanción.

17 03 2022
Día Mes Año

El Acuerdo N° 001 de 2022 "Por medio del cual se crea, estructura, conforma y se establece el funcionamiento del Cabildo Municipal de adultos mayores en el Municipio de Caldas y se deroga el Acuerdo Municipal N° 013 del 27 de noviembre de 2008" Y se procede a sancionarlo y publicarlo.


MAURICIO CANO CARMONA

Alcalde

V° B°

CERTIFICO

Que el anterior acuerdo se publicó en forma legal el día 17 de Marzo 2022


JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ
Secretario General